

RESOLUCIÓN No.740
(de julio 10 de 2026)

Por medio de la cual se convoca nuevamente a los EGRESADOS para elegir su Representante ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Oriente de Caldas (UNIOC).

El Rector de la Institución Universitaria Oriente de Caldas (UNIOC),
en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las
conferidas por la Ley 30 de 1992, el Estatuto General de la
Institución adoptado mediante Acuerdo del Consejo Directivo
No.022 de junio 23 de 2026, y

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Acuerdo No.022 del 23 de junio de 2026, el Consejo Directivo expidió el Estatuto General de la Institución Universitaria Oriente de Caldas (UNIOC).
- Que, el artículo 17 del Estatuto General establece que el Consejo Directivo, máximo órgano de dirección y gobierno de la UNIOC, está conformado, entre otros, por un Representante de los Egresados.
- Que, el artículo 19, literal c), del Estatuto General dispone que el Representante de los Egresados será elegido mediante votación secreta por los egresados de la Institución para un período de dos (2) años.
- Que, el período del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo venció el 27 de junio de 2026, por lo cual es necesario adelantar el correspondiente proceso electoral.
- Que, mediante Resolución No.717 del 30 de junio de 2026 se convocó a los egresados de la Institución para elegir su Representante ante el Consejo Directivo.
- Que, vencido el término establecido para la inscripción de aspirantes, no se inscribió ningún candidato, razón por la cual no fue posible continuar con el proceso electoral.
- Que, en consecuencia, se hace necesario efectuar una nueva convocatoria, garantizando la participación democrática de los egresados y el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria. Convocar nuevamente a elecciones a los EGRESADOS de la Institución Universitaria Oriente de Caldas (UNIOC), para que elijan, mediante votación secreta, a su Representante ante el Consejo Directivo, para un período de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 19 y 22 del Estatuto General.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cronograma. El proceso electoral se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

ITEM	ETAPAS	TIEMPOS
1	Convocatoria página web de la UNIOC	A partir del 14 de julio del 2026
2	Inscripción de aspirantes: En la Secretaría Ejecutiva (Sede Central), Oficinas de las extensiones (Manzanares, Marquetalia y Norcasia).	Del 14 de julio hasta el día 21 de julio del 2026, hora 06:00 pm
3	Sorteo de número en el tarjetón (Oficina de control interno – MIC)	22 de julio del 2026 10:00 a.m.



		Oficina Control Interno (Bloque B) Sede central
4	Grabación de video de campaña por candidato (área de MIC)	Entre el 22 y el 24 de julio del 2026
5	Publicidad candidatos y en general	Entre el 22 el 30 de julio del 2026
6	Elecciones en Sede Central (Pensilvania), Extensiones (Manzanares, Marquetalia y Norcasia).	30 de julio de 2026 de 5:00 p.m. a 8:00 p.m.
7	Publicación resultados página web de la UNIOC	31 de Julio del 2026

ARTÍCULO TERCERO. Inscripción de candidatos. Todo egresado que aspire a ser candidato deberá inscribirse personalmente ante la Secretaría Ejecutiva de la Institución o ante las Coordinaciones de las Extensiones de Manzanares, Marquetalia y Norcasia, dentro de las fechas establecidas en el cronograma, presentando su cédula de ciudadanía, de conformidad con el artículo 19, literal c), del Estatuto General.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 3.º del artículo 19 del Estatuto General, para la realización de la elección deberán inscribirse como mínimo dos (2) candidatos. Así mismo, los aspirantes no podrán encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades o impedimentos previstos en el Estatuto General.

ARTÍCULO CUARTO. Lugar y modalidad de votación. Las elecciones se realizarán en la sede principal de la Institución, ubicada en el municipio de Pensilvania (Caldas) y en las Extensiones de Manzanares, Marquetalia y Norcasia, en la fecha y horario establecidos en el cronograma.

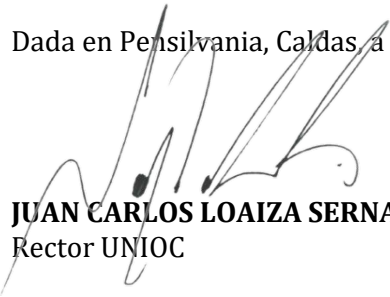
ARTÍCULO QUINTO. Jurados y votación. La jornada electoral será supervisada por los jurados designados por el Rector, garantizando la transparencia del proceso y el secreto del voto.

ARTÍCULO SEXTO. Declaratoria de elección. En el acta de escrutinio se declarará elegido para un período de dos (2) años al candidato que obtenga el mayor número de votos. El candidato que obtenga la segunda mayor votación actuará como suplente, de conformidad con el Estatuto General.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en la página web institucional y en los demás medios de comunicación oficiales de la Institución.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pensilvania, Caldas, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).


JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector UNIOC

